



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01110-00

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria con ocasión a los hechos denunciados por el doctor DAVID ESPINOSA ACUÑA, en su condición de apoderado judicial de la Superintendencia Nacional de Salud, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA**, en su condición de **JUEZ PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber emitido la Sentencia No. 007 del 8 de marzo de 2021, dentro de la acción constitucional No. 2020-00031 que la señora LEYSI ESTEFANÍA DIAZ VELÁSQUEZ Y OTROS, presentaron en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS, en abierta contradicción al precedente judicial constitucional sobre la materia y sobre un tema que no competía resolver vía constitucional, además de haber negado el recurso de apelación que presentó la parte accionada, aquí quejoso, contra la decisión en comento, al parecer de manera injustificada, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor RIVERA BORJA, en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA –V-, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítense a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se sirva certificar la calidad del doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA, en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA –V-.
- 4.- Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

5.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

6.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

7.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

8.- Reconocerle personería para actuar, al doctor DAVID ESPINOSA ACUÑA, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado, visible en el archivo 7 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

De 003 Disciplina Judicial

Comisión Seccional

Valle Del Cauca - Cali



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ed67faf6c51fa1951442255e143a6d8c87f7036859d59330c0ca6e3a852380d

Documento generado en 15/09/2021 03:06:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>